



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Ref. Expte. D-388/16-17**

**Honorable Cámara:**

Vuestra **Comisión de Trabajo** al considerar los Proyectos de Ley: **D-388/16-17** presentado por el Señor Diputado Torres Eduardo Marcelo, "DECLARANDO LA EMERGENCIA LABORAL, POR EL TERMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA SANCION DE LA MISMA, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE PALIAR Y REVERTIR EL NUMERO DE DESEMPLEO" y **D-464/16-17** presentado también por el Señor Diputado Torres Eduardo Marcelo, "CREANDO LA COMISION BICAMERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO" por las razones que su miembro informante dará, os aconseja su **aprobación con el siguiente texto unificado:**

## **LEY**

**Artículo 1°.-** Declárese la emergencia laboral, por el término de un año a partir del 1° de Enero de 2016, en todo el territorio de la Provincia de Bs. As. con el objetivo primordial de paliar y revertir el número de desempleo.

Finalizado el plazo de la misma, en caso de constatar que las circunstancias que le dieron origen permanecen vigentes, el Poder Legislativo podrá prorrogar la emergencia laboral por igual término.

**Artículo 2°.-** Créase, durante la vigencia de la Emergencia Laboral, en el ámbito de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la COMISIÓN BICAMERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO, que estará conformada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores, respetando la proporción de las representaciones políticas de cada una de las Cámaras. El Presidente de la Comisión será designado a propuesta del bloque de oposición al ejecutivo provincial con mayor número de legisladores en la Legislatura.

**Artículo 3°.-** La COMISIÓN BICAMERAL PARA LA DEFENSA DEL TRABAJO tendrá las siguientes funciones:

a. Solicitar informes a cualquier empleador privado o dependencia pública acerca de denuncias de incumplimiento de contrato de trabajo;



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

- b. Impulsar amparos colectivos en casos de violaciones a las condiciones laborales establecidas;
- c. Realizar informes sobre la situación laboral, tanto en el ámbito público como privado;
- d. Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades.

**Artículo 4º.**-Para alcanzar los objetivos, la Comisión Bicameral tendrá las siguientes facultades:

- a. Estudiar la información y la legislación comparada relativa a la protección del empleo.
- b. Realizar diagnósticos en lo referido a las localidades, zonas y regiones que son más afectadas en las decisiones de despidos masivos.
- c. Articular con los distintos órganos del Estado, Organizaciones No Gubernamentales, y la sociedad en su conjunto, un espacio de debate y generación de propuestas acerca de la situación laboral actual y su protección.
- d. Invitar a comparecer ante ella a funcionarios públicos provinciales, municipales o personas del ámbito privado relacionadas con los asuntos de tratamiento de la Comisión.
- e. Requerir a organismos y funcionarios de los poderes provinciales y organismos de la Constitución, la producción de informes y remisión de documental, como de toda prerrogativa que emana del artículo 90 de la Constitución Provincial.
- f. Solicitar informes escritos a toda persona de existencia física y/ o jurídica, que puedan contribuir con la labor asignada.
- g. Adoptar toda otra medida que pueda contribuir a la consecución de los fines enumerados en el artículo precedente.

**Artículo 5º.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**Ref. Expte. D-388/16-17**

Presidente Dip. LEDESMA JULIO RUBEN.....

Vicepresidente Dip. DOVAL HERNAN DIEGO.....

Secretario Dip. MANCINI JORGE OMAR.....

Vocales

Dip. ANDREOTTI JUAN FRANCISCO.....

Dip. DOMINGUEZ YELPO SERGIO MARTIN.....

Dip. FUNES MICHEL ANCEL JOSE.....



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Dip. KANE CACERES GUILLERMO.....

Dip. RAGO ROBERTO OMAR.....

Dip. TORRES EDUARDO MARCELO.....

**SALA DE COMISION, 17 de Mayo de 2016**

La reunión se llevó a cabo con la presencia de    diputados